

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 259-99 que autoriza una emisión de estampillas de identificación de bebidas alcohólicas extranjeras.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 259-99

VISTA la Ley 259, del 18 de junio de 1966, mediante la cual se requiere que las bebidas alcohólicas extranjeras lleven adherido al cuello de los envases que contengan una estampilla de identificación que pruebe su tráfico legal;

VISTA la Ley No.2461, del 18 de julio de 1950 sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1- Se autoriza la siguiente emisión de estampillas de identificación de bebidas alcohólicas extranjeras:

30,000,000 (Treinta Millones) de estampillas del tipo de RD\$0.50 (Cincuenta Centavos), numeradas del 1 (Uno) al 30000000 (Treinta Millones) serie "C" en tres colores (azul, rojo y negro).

Estas estampillas se imprimirán en tamaño de cinco (5) pulgadas de largo por cinco octavos (5/8) de ancho y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior izquierda y en la inferior derecha se leerá "Bebidas Alcohólicas Importadas"; en la parte superior derecha y en la parte inferior izquierda llevará la inscripción "República Dominicana", en espacios rectangulares distribuidos a ambos lados del Escudo Nacional, verticalmente, se indicará el valor de cincuenta

(RD\$0.50) centavos; en la parte izquierda, en el espacio comprendido entre los términos de "bebidas Alcohólicas Importadas" y "República Dominicana, se colocará la serie, y en ese mismo espacio a la derecha, se pondrá el número correspondiente, en color negro, de manera que se destaquen los colores del fondo.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Tesorero Nacional, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 260-99 que autoriza la impresión de dos millones de estampillas para bebidas alcohólicas del tipo de RD\$0.125.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 260-99

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1- Se autoriza la impresión de dos millones (2,000,000), de estampillas para bebidas alcohólicas del tipo de RD\$0.125, color sepia, tamaño 146 milímetros de largo por 16 milímetros de ancho, para envases de un contenido de 1,750 centímetros cúbicos.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Tesorero Nacional, para los fines correspondientes.